

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA**

Que dentro del expediente radicado bajo el número 616-2018, se dictó Auto No. 026 del 12 de enero de 2021 y se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUDA, en su condición de Alcaldesa Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Usaquén, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: ORDENAR investigación disciplinaria en contra de MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.159.146, en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Usaquén, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la señora MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.159.146, en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Usaquén, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *ib*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *ib*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICs necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *ib*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de allegar al expediente disciplinario certificación laboral en la que se acredite de la señora MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA identificada con la cédula 52.159.146, antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto incluyendo el correo electrónico reportado, tipo de vinculación, cargo y salario devengado para la época de los hechos es decir, marzo de 2018, reporte de ausencias e incapacidades, copia de los actos de nombramiento y acta de posesión y copia del extracto del Manual de Funciones correspondientes al cargo de Alcalde Local vigente en marzo de 2018.
2. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, a fin de que remita con destino a este Despacho:
 - 2.1 Copia del Derecho de Petición radicado con el No. 2018460002136-2 y certifique a cargo de qué funcionario se encontraba a cargo su sustanciación y seguimiento durante el periodo comprendido entre enero veintitrés (23) a marzo dos (2) de 2018 e informe pormenorizado en el que se indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que dieron lugar a la demora en la respuesta a la petición presentada por el señor ANDRÉS OCAMPO CHAVARRAGA.
3. Las demás pruebas idóneas, conducentes y pertinentes que contribuyan al esclarecimiento de los hechos objeto de la presente investigación disciplinaria.

QUINTO: COMISIONAR al(a) doctor(a) **FABIANA CONSTANZA HERNÁNDEZ AHUMADA** profesional adscrito(a) a este Despacho, para que, apoye, practica de las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SSEXTO: COMUNICAR la presente decisión al Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: Incorporar a la presente actuación disciplinaria los antecedentes disciplinarios de **MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA** expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **JOSÉ RAFAEL VECINO OLIVEROS** Jefe
Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 01 FEB. 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 03 FEB 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón